FORMULARIO No. 1 DE OBSERVACIONES Y RESPUESTA AL ESTUDIO, DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA-039-2026-HOMIL CUYO OBJETO ES ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN VESTIBULAR PARA EL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA Y BILIRRUBINÓMETROS PARA LOS SERVICIOS DE UCI NEONATAL Y CONSULTA EXTERNA PERTENECIENTES AL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

EL SEÑOR SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL EN CALIDAD DE ORDENADOR DE GASTO (E) y,

El comité estructurador, procede a emitir respuestas a las observaciones presentada en el proceso de la referencia de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN No. 1

Presentada por el oferente: Medihumana Colombia S.A
Fecha y Hora: *(15/10/2026 10:37:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia: CO1.MSG.10084372

OBSERVACIÓN 1:

(…)

1. **LOTE 1. SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN VESTIBULAR,** Numeral 3.3. Estándar HL7, Solicitamos precisar si el requerimiento con el estándar HL7 se refiere exclusivamente a que los equipos ofertados dispongan de capacidades de interoperabilidad compatibles con dicho protocolo, o si, por el contrario, exige la implementación, parametrización y puesta en funcionamiento de una interfaz de integración mediante software especializado.

   Esta precisión resulta necesaria, dado que la implementación de una interfaz de interoperabilidad puede implicar requerimientos adicionales de infraestructura tecnológica, licenciamiento de software, servicios de integración, parametrización, pruebas de conectividad y validación, los cuales podrían generar costos adicionales y requerir recursos técnicos por parte de la institución hospitalaria.

(...)

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nº 1 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico se permite aclarar que el oferente puede contar con esta compatibilidad incluida en los equipos o externa permitiendo a futuro la interoperabilidad con el formato de historia clínica institucional. Actualmente no se requerirá la parametrización y pruebas de conectividad, toda vez que solamente hay implementada comunicación de los equipos de imágenes diagnósticas.

OBSERVACIÓN 2:

2. **3.4. Estándar DICOM:** Solicitamos especificar el alcance técnico y funcional exigido para el cumplimiento del estándar DICOM, aclarando si se requiere únicamente que los equipos ofertados cuenten con compatibilidad con dicho estándar o si es obligatoria su integración con la infraestructura de la institución.

   De igual manera, solicitamos precisar las funcionalidades DICOM requeridas, los servicios de comunicación y almacenamiento aplicables, los perfiles de conformidad esperados y las licencias o componentes de software necesarios para garantizar la interoperabilidad. Lo anterior permitirá determinar si se requiere una funcionalidad nativa de los equipos o el suministro e implementación de componentes adicionales de integración.

   Es importante señalar que la solución ofertada, para el SISTEMA INTEGRAL DE EVALUACIÓN VESTIBULAR incluirá el software de gestión de información clínica OtoAccess® 2.0, utilizado en el ámbito de la audiología para la gestión, almacenamiento, organización y consulta de la información clínica de los pacientes y de los resultados de las pruebas realizadas. Esta plataforma permite centralizar la información asociada a los procedimientos diagnósticos y facilitar la consulta y gestión de los registros clínicos. Asimismo, corresponde a una herramienta que ha sido utilizada por la institución en conjunto con los equipos actualmente instalados en el servicio, lo cual constituye un antecedente relevante para evaluar la continuidad operativa y la compatibilidad con el entorno tecnológico existente.

   Lo anterior, con el fin de determinar los requisitos técnicos y económicos de la oferta, de acuerdo con las capacidades de los equipos y la infraestructura tecnológica disponible en la institución.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nº 2 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El comité técnico se permite aclarar que el oferente puede contar con esta compatibilidad incluida en los equipos o externa permitiendo a futuro la interoperabilidad con el formato de historia clínica institucional. Actualmente no se requerirá la parametrización y pruebas de conectividad, toda vez que solamente hay implementada comunicación de los equipos de imágenes diagnósticas. Igualmente, se aclara que el único requisito obligatorio es la instalación del software que aplique para la exportación y análisis de los resultados del equipo.

OBSERVACIÓN 3:

3. Solicitamos realizar aclaración de los siguientes indicadores financieros puesto que no concuerda la información en los diferentes apartados:
   a. **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** =≥ 5.0 *VEZ* o =≥ 2.0 *VEZ*
   b. **RENTABILIDAD DEL ACTIVO** ≥3.5% o ≥2.0%

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nº 3 COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR

Respuesta a la observación No. 3

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que los valores señalados para los indicadores financieros y organizacionales corresponden a dos categorías diferenciadas: **indicadores generales y criterios diferenciales**, establecidos con fundamento en el análisis del sector y en cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables al proceso de selección.
En consecuencia, los valores de la razón de cobertura de intereses y de la rentabilidad del activo deben interpretarse de acuerdo con la categoría correspondiente, teniendo en cuenta que los criterios diferenciales buscan promover la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres, las Mipymes y las empresas de personas con discapacidad, conforme a las condiciones previstas en los documentos del proceso.
Para mayor claridad y transparencia, a continuación se presentan los cuadros correspondientes a los indicadores generales y a los criterios diferenciales aplicables al proceso:

1. **Indicadores generales**

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA				
INDICE DE LIQUIDEZ	≥	Mayor o igual	1.80	(Veces)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	Menor o igual	65%	%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	Mayor o igual	2.0	(Veces)
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	7.0%	%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	3.0%	%

2. Indicadores diferenciales

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés. **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**				
INDICE DE LIQUIDEZ	≥	Mayor o igual	1.3	(Veces)
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤	Menor o igual	80%	%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥	Mayor o igual	1,5	(Veces)
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL				
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥	Mayor o igual	5.0%	%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥	Mayor o igual	2%	%

Por lo anterior, la Entidad precisa que ambos grupos de indicadores responden a condiciones habilitantes diferenciadas y que la aplicación de los criterios diferenciales estará sujeta a la acreditación de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.
En consecuencia, se da respuesta a la observación, precisando el alcance de los indicadores financieros y organizacionales aplicables a cada categoría de proponente.

OBSERVACIÓN No. 1

Presentada por el oferente: Draeger Colombia S.A.
Fecha y Hora: *(16/10/2026 6:51:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia: CO1.MSG.10094680

1. **Plazo de ejecución y entrega:**

En el estudio previo se establece que el plazo de ejecución del contrato se contará a partir del perfeccionamiento de este y hasta el día 31 de diciembre de 2026. Sin embargo, en otros apartados de los documentos del proceso se hace referencia a un plazo de 90 días para la entrega a partir de la adjudicación.

En atención a lo anterior, solicitamos aclarar la diferencia entre el plazo de ejecución contractual y el plazo de entrega de los bienes, precisando expresamente que los noventa (90) días corresponden al tiempo de entrega.

La presente solicitud obedece a que algunos de los equipos objeto del proceso son productos de importación, cuyo tiempo estimado de fabricación, logística internacional, nacionalización y entrega puede requerir aproximadamente dicho término, razón por la cual resulta importante contar con total claridad sobre este aspecto para la adecuada estructuración de las propuestas.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nº 1 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

El Comité Técnico Estructurador acoge la observación presentada. En consecuencia, la Entidad procederá a ajustar los documentos del proceso, con el fin de armonizar las condiciones relacionadas con el plazo de ejecución contractual y el término previsto para la entrega de los bienes, garantizando la coherencia y claridad de las reglas que rigen el proceso de selección.

En tal sentido, se precisará que el plazo de ejecución contractual y la entrega de los bienes deberán sujetarse a la fecha límite del treinta y uno (31) de diciembre de 2026, por lo cual se realizarán las correcciones correspondientes en los apartados de los documentos del proceso en los que se haga referencia a un término de noventa (90) días para la entrega, a efectos de evitar interpretaciones contradictorias.

Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar que las condiciones establecidas permitan a los interesados estructurar sus ofertas con base en reglas claras, uniformes y concordantes con el plazo definido por la Entidad para la ejecución del contrato.

En consecuencia, la observación se ACOGE, y se efectuarán los ajustes correspondientes en los documentos definitivos del proceso.

OBSERVACIÓN 2:

2. **Experiencia mínima habilitante:**

En el número 9.2. verificación de experiencia se establece que los proponentes deben acreditar la experiencia con máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados o terminados, cuya sumatoria sea equivalente al 100% del valor del

presupuesto oficial expresado en SMLMV, y cuyos objetos acrediten la venta, suministro o distribución de equipos biomédicos de un sistema integral de evaluación vestibular para el servicio de otorrinolaringología y bilirrubinómetros, incluido el soporte técnico, entrega de repuestos y puesto en funcionamiento de los mismos.

Frente a este requisito, solicitamos que la experiencia habilitante sea acreditada de manera independiente para cada lote o grupo de equipos al cual se presente oferta, tomando como referencia el valor estimado del lote correspondiente y no el valor total del presupuesto oficial del proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la convocatoria contempla adjudicación por lotes y permite la participación parcial de los proponentes. En consecuencia, exigir experiencia equivalente al cien por ciento (100%) del presupuesto total del proceso resulta desproporcionado para aquellos oferentes que únicamente participen en uno o algunos de los lotes, limitando injustificadamente la concurrencia de posibles participantes.

Adicionalmente, solicitamos ampliar el alcance de los objetos contractuales aceptados para acreditar la experiencia, permitiendo la presentación de certificaciones relacionadas con la venta, suministro, adquisición, comercialización o distribución de equipos biomédicos similares o equivalentes a los requeridos en el proceso.

La solicitud anterior se fundamenta en la necesidad de promover la pluralidad de oferentes y garantizar una mayor participación de empresas con experiencia idónea en el suministro de equipos biomédicos, sin que ello afecte la capacidad técnica requerida para la correcta ejecución del contrato

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nº 2 COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR

El Comité Jurídico Estructurador acoge la observación presentada. En consecuencia, se realizarán los ajustes correspondientes al numeral 9.2 de los documentos del proceso, relacionado con la verificación de la experiencia mínima habilitante, en los siguientes términos:

1. Acreditación de la experiencia por lotes. La experiencia mínima habilitante será verificada de manera independiente para cada lote o grupo de equipos al cual el proponente presente oferta, tomando como referencia el presupuesto oficial establecido para el respectivo lote. En consecuencia, la sumatoria de los contratos aportados deberá corresponder, como mínimo, al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del lote al que se presenta oferta, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), de conformidad con las condiciones que se establezcan en los documentos definitivos del proceso.

2. Ampliación de los objetos contractuales admisibles. Para acreditar la experiencia mínima habilitante, se admitirán certificaciones de contratos ejecutados o terminados cuyos objetos comprendan la venta, suministro, adquisición, comercialización o distribución de equipos biomédicos iguales, similares o técnicamente equivalentes a los requeridos en el respectivo lote.

Para el lote correspondiente al sistema integral de evaluación vestibular, se aceptará experiencia relacionada con el suministro o comercialización de equipos médicos o biomédicos destinados a la evaluación vestibular, el diagnóstico audiológico u otorrinolaringológico, o que acrediten funcionalidades y características técnicas equivalentes a las requeridas por la Entidad.

Para el lote correspondiente a los bilirrubinómetros, se aceptará experiencia relacionada con el suministro o comercialización de bilirrubinómetros o de equipos médicos o biomédicos destinados a la medición de bilirrubina, siempre que su naturaleza, finalidad y características técnicas resulten pertinentes frente a los bienes requeridos.

La experiencia será evaluada atendiendo al objeto, alcance y naturaleza de los contratos aportados, así como a su relación con los bienes objeto del respectivo lote, sin exigir identidad literal entre las denominaciones contractuales, pero garantizando que la experiencia acreditada resulte idónea y suficiente para demostrar la capacidad del proponente.

En consecuencia, la observación se ACOGE y la Entidad efectuará los ajustes correspondientes en los documentos definitivos del proceso, con el propósito de promover la pluralidad de oferentes y la participación de proveedores con experiencia pertinente, sin comprometer la idoneidad técnica requerida para la ejecución contractual.

OBSERVACIÓN 3:

3. Modificación base de liquidación multas:

Teniendo en cuenta que el proceso contempla la adjudicación por lotes y que los proponentes podrán participar de manera independiente en cada uno de ellos, respetuosamente solicitamos revisar y ajustar la base de liquidación de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, estableciendo que estas se calculen sobre el valor del lote efectivamente adjudicado al contratista o, en su defecto, sobre el valor de la obligación incumplida.

Lo anterior, toda vez que la redacción actual prevé su liquidación sobre el valor total del contrato, situación que podría generar una sanción desproporcionada frente a contratistas que únicamente resulten adjudicatarios de uno o algunos de los lotes que integran el proceso y que, por tanto, no asumirán la totalidad de las obligaciones contractuales.

En consecuencia, se solicita que las expresiones "valor total del contrato" contenidas en las cláusulas de multas, cláusula penal pecuniaria y garantías contractuales, sean reemplazadas por "valor del lote adjudicado" o, subsidiariamente, por "valor de la obligación incumplida", garantizando así la proporcionalidad entre la sanción, el riesgo asumido y las obligaciones efectivamente a cargo del contratista.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nº 3 COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR

El Comité Jurídico Estructurador no acoge la observación presentada. La Entidad considera que las condiciones previstas en los documentos del proceso respecto de las multas y la cláusula penal pecuniaria corresponden a los mecanismos contractuales establecidos para procurar el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones a cargo del contratista.

En este sentido, la participación por lotes y la eventual adjudicación de uno o varios de estos no implican, por sí mismas, la necesidad de modificar las condiciones contractuales relativas a las multas y a la cláusula penal pecuniaria, las cuales deberán aplicarse de conformidad con lo estipulado en el contrato, atendiendo a las obligaciones asumidas por

el contratista y a las circunstancias que den lugar a su eventual imposición.

Así mismo, la aplicación de dichos mecanismos deberá observar las disposiciones legales pertinentes, las estipulaciones contractuales y el procedimiento correspondiente, garantizando el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa del contratista.

En consecuencia, se mantienen las condiciones establecidas en los documentos del proceso respecto de las multas y la cláusula penal pecuniaria, sin que haya lugar a efectuar la modificación solicitada.

Por lo anterior, la observación NO SE ACOGE.

OBSERVACIÓN 4:

Observaciones de Caracter Técnico
Item Bilirrubinometro

1.2. Sensor Óptico de alta sensibilidad
Solicitamos amablemente modificar la especificación requerida, toda vez que la tecnología utilizada por nuestro equipo son sensores "fotodiodos de silicona", la cual se encuentra soportada en la documentación técnica del fabricante.

1.6. Pantalla LCD/TFT "a color"
Solicitamos modificar el requisito para aceptar "pantalla LCD táctil", considerando que el color no afecta la función clínica ni la seguridad de la medición.

2.2.3. Capacidad de Medición en pacientes bajo o post-fototerapia (mediante algoritmo, modo dedicado o correlación clínica validada).

Solicitamos amablemente se elimine este requisito o se modifique de la siguiente manera: "Capacidad de medición transcutánea antes del inicio de la fototerapia, conforme con las indicaciones de uso autorizadas por el fabricante".

3.2. Sistema Integrado (óptico o digital) para la lectura y captura de identificación (ID) de pacientes y/o personal asistencial (compatible con códigos de barras o sistemas de identificación hospitalaria)

El Bilirrubinometro JM-105 marca Dräger, permite registrar la identificación del paciente y del personal mediante pantalla táctil o lector de códigos de barras; no obstante, el lector aplica únicamente a configuraciones que incorporan esta función. Solicitamos aclarar si el lector debe estar incluido obligatoriamente en la oferta o si se acepta la introducción manual/digital de identificadores.

3.3. Interfaz de comunicación con soporte para protocolos HL7, permitiendo la transferencia electrónica de datos hacia el Sistema de Información Hospitalaria (HIS/EMR)

La transferencia HL7 está disponible mediante la estación de acoplamiento, conexión USB, computador y software JM-SIw. Solicitamos precisar si estos componentes deben estar incluidos dentro del alcance contractual y si el Hospital

dispone de los requerimientos tecnológicos necesarios para la integración con su HIS/EMR.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN Nº 4 COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR

Observación 1. El comité técnico se permite aclarar que con el fin de propender por la pluralidad de oferentes, se amplía la especificación, así:

1.2. Sensor óptico de alta sensibilidad o sensores de fotodiodo de silicona

Observación 2. El comité técnico se permite aclarar que con el fin de propender por la pluralidad de oferentes, se ajusta parcialmente la especificación, así:

1.6. Pantalla gráfica de tecnología LCD/TFT táctil, que permita visualización de datos y cuente con indicador de nivel de carga de la batería.

Observación 3. El comité técnico se permite aclarar que con el fin de propender por la pluralidad de oferentes, se ajusta parcialmente la especificación, así:

2.2.3. Capacidad de medición transcutánea

Observación 4. El comité técnico se permite aclarar que se el requerimiento del lector es opcional, y en caso de disponibilidad de podrá suministrar un lector para la totalidad de los equipos. Igualmente para evitar ambigüedades se aclara asi:

7. Accesorio Opcional: Lector de Barras

Observación 5. El comité técnico se permite aclarar que el oferente puede contar con esta compatibilidad incluida en los equipos o externa permitiendo a futuro la interoperabilidad con el formato de historia clínica institucional. Actualmente no se requerirá la parametrización y pruebas de conectividad, toda vez que solamente hay implementada comunicación de los equipos de imágenes diagnósticas.

Proyectó,

NOMBRE		DEPENDENCIA	FIRMAS
Juan Carlos Cardenas	Comité Económico Estructurador	Área gestión Contratos	

CT. Adriana Escobar Renteria	Comité Técnico Estructurador	Equipo Biomédico	
Johana K. Jiménez Zapata	Comité Jurídico Estructurador	Área gestión Contratos	